



Cabildo de
Gran Canaria

CONSEJERIA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y PRESIDENCIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS,
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**VARIOS CRITERIOS – SIN VARIANTES – SIN CLASIFICACIÓN DE
CONTRATISTA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
DENOMINADO “MEJORA, RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y
EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO Y ENTORNO DEL
ROQUE – CUEVAS DEL REY (T.M. Tejeda)”.**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....

- CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....
- CLÁUSULA 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....
- CLÁUSULA 5.- ÓRGANO COMPETENTE.....
- CLÁUSULA 6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.....
- CLÁUSULA 7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....
- CLÁUSULA 8.- LIBERTAD DE PACTOS.....
- CLÁUSULA 9.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y
TELEMÁTICOS.....

**CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL
CONTRATO.....**

- CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....
- CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.....
- CLÁUSULA 12.- TIPO DE LICITACIÓN.....
- CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....
- CLÁUSULA 14.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN.....
- CLÁUSULA 15.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.....
- CLÁUSULA 16.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE
CONTRATACIÓN.....
- CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....
- CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA
DEFINITIVA.....
- CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....

**CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE
OBRAS.....**

- CLÁUSULA 20.- INICIO DE LAS OBRAS.....
- CLÁUSULA 21.- DESARROLLO DE LAS OBRAS Y MODIFICACIÓN DEL
PROYECTO.....
- CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS..
- CLÁUSULA 23.- TERMINACIÓN Y GARANTÍA DE LAS OBRAS.....

CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....
CLÁUSULA 25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....

**CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO,
FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.....**

CLÁUSULA 26.- ABONO DE EJECUCIÓN.....
CLÁUSULA 27.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.....
CLÁUSULA 28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....

CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.....
CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....
CLÁUSULA 31.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y
HOMBRES.....
CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.....
CLÁUSULA 33.- CONDICIONES FINALES.....

ANEXOS.....

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.....
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR
INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....
ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS
EN EJECUCION EN MATERIA DE DISCAPACIDAD
ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE
IGUALDAD.....
ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR
CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “MEJORA, RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO Y ENTORNO DEL ROQUE – CUEVAS DEL REY (T.M. Tejeda)”.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.-

1º) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene por objeto regular el contrato de obras denominado “**MEJORA, RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO Y ENTORNO DEL ROQUE – CUEVAS DEL REY (T.M. Tejeda)**”, con un tipo de licitación de **378.383,84 €** (Trescientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos) y con un IGIC aplicable de **26.486,87 €** (veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis euros con ochenta y siete céntimos), lo que supone un total de **404.870,71 € (cuatrocientos cuatro mil ochocientos setenta euros con setenta y un céntimos)**.

El valor estimado del contrato, sin incluir el IGIC, asciende a **378.383,84 €** (Trescientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos)

2º) Mediante el presente procedimiento, el Cabildo de Gran Canaria pretende acometer, de modo urgente, las actuaciones de recuperación paisajística y embellecimiento del núcleo urbano y entorno del Roque-Cuevas del Rey, en el municipio de Tejeda, al encontrarse integrada en la zona núcleo del expediente “Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña”, presentado por el estado español ante la UNESCO como candidato a Patrimonio de la Humanidad y con el fin de superar las siguientes evaluaciones presenciales que se realizarán en dicha zona para alcanzar este reconocimiento internacional.

CPA 43.2 Trabajos de instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción

CPV 45000000-7 Trabajos de Construcción

2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego se tipifica como un contrato de obras regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 6 del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en

adelante TRLCSP) de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, punto 1 y su régimen jurídico será el previsto en el punto 2 del citado artículo.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1º) Normativa básica: Este PCAP constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y, para lo no previsto en él, regirá lo establecido en el TRLCSP; en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en todo lo que no se oponga al TRLCSP; en la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública; en la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL); en el Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRLBRL); en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, finalmente, en lo dispuesto en la restante normativa concordante y aplicable a esta materia.

2º) Documentos con carácter contractual: Además del presente PCAP y sus Anexos, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- El acta de replanteo.
- El Proyecto.
- La oferta presentada por la adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.

4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las controversias surgidas en cuanto a los actos establecidos en el art. 40.2 del TRLCSP podrán ser objeto de Recurso Potestativo Especial en Materia de Contratación, previa a la vía jurisdiccional contenciosa administrativa, PARA LOS TIPOS DE CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL PUNTO 1 DE DICHO ARTÍCULO y serán resueltas por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria. Este Recurso se tramitará y resolverá conforme a lo establecido en los art 41 al 47 del TRLCSP

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que NO ESTÉN INCLUIDOS EN LOS TIPOS DE CONTRATOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Agotada la vía administrativa, se podrá acudir a la vía judicial mediante la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 28 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

5.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la TRLCSP, la LBRL, el acuerdo de delegación adoptado el 30 de junio de 2015 por el Consejo de Gobierno Insular, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y el Reglamento Orgánico de la misma, será **EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE CULTURA.**

El órgano de contratación dará a las personas interesadas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.C.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.-

El presente pliego, el proyecto, con su memoria, planos, PPT, cuadro de precios, presupuesto y demás documentación oportuna, podrán ser examinados en el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en la calle Bravo Murillo, 25 planta 4ª de Las Palmas de Gran Canaria, en horas de oficina y en los días que precedan al señalado para la licitación. Para pedir cita puede contactar con los teléfonos 928.21.94.21 (ext. 43512 ó 43515 ó 19665)

No obstante lo anterior, el PCAP estará expuesto, a su vez, en el perfil del contratante publicado en la página web de la Corporación: www.grancanaria.com.

7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

1º) Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

2º) Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que no supere el **50%** del importe de adjudicación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al PCAP y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

a.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

b.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

c.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del **50%** por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

d.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 TRLCSP.

e.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

f.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje

subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

8.- LIBERTAD DE PACTOS.-

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

9.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.-

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

1º) Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP u otra disposición aplicable. **La capacidad se acreditará de la forma establecida en la cláusula 14.**

2º) Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 74 del TRLCSP, **tal y como se describe en la cláusula 14**

3º) En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

4º) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

12.- TIPO DE LICITACIÓN.-

1º) Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación expresado en el presente pliego.

2º) También serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1º) Las proposiciones se presentarán en el **Registro Auxiliar del Servicio de Contratación**, sito en el **Edificio Casa Palacio** de la calle **Bravo Murillo nº23 (entrada c/ Pérez Galdós), Entreplanta, CP 35002 Las Palmas de Gran Canaria**, en horario de 9:00 a 12:00, de lunes a viernes y hasta las doce horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el **Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas y en el Perfil del Contratante**. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior.

2º) También podrán enviarse las proposiciones por Correos, debiendo en ese caso **justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Órgano de contratación tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama**, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP. **A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro del Servicio de Contratación, cuyo fax es el 928 217036.**

14.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN.-

A).-

1º) Para formar parte de este procedimiento se presentarán tres sobres cerrados y lacrados, señalando en cada uno de ellos la denominación de la licitación pública; es decir: **“MEJORA, RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO Y ENTORNO DEL ROQUE – CUEVAS DEL REY (T.M. Tejeda)”**, el nombre de la licitadora, su dirección, teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones y comunicaciones, debiendo figurar, además, la siguiente nomenclatura:

- Sobre número uno: **DOCUMENTACIÓN GENERAL.**
- Sobre número dos: **CRITERIOS SUBJETIVOS.**
- Sobre número tres: **CRITERIOS OBJETIVOS.**

2º) La documentación a contener en cada uno de los tres sobres será la siguiente:

- **Sobre número uno: DOCUMENTACIÓN GENERAL**, deberá contener los documentos que, a continuación, se relacionan:

a) **Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:**

a. 1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25-2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Todos los documentos presentados por éstas, a los efectos de la presente cláusula, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las

personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

Para los contratos de obras con valor estimado inferior a 500.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican en los subapartados b.1) y b.2) de la presente Cláusula.

A tal efecto se indica, que la Clasificación del Contratista para este proyecto será la siguiente:

Grupo: A. Movimiento de tierras y perforaciones; subgrupo 1

Grupo: C. Edificaciones; todos los subgrupos

Categoría 2

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación general.

La acreditación de la clasificación exigida exime al contratista de justificar su personalidad, su solvencia económica, financiera y técnica, así como de presentar el certificado o declaración de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar.

El requisito de la clasificación de contratista no será exigible para las personas empresarias no españolas, para las cuales será suficiente acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la forma indicada en los subapartados b.1) y b.2) de la presente cláusula.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

b.1.) Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, **que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 378.383,84 €**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.2) Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **264.868,69 €**
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

c) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el **Anexo II** del presente Pliego.

d) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el **Anexo III** del presente pliego.

e) Los licitadores, empresas públicas o privadas, que incurran en la circunstancia establecida en el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad si la plantilla total de la empresa (teniendo en cuenta la totalidad de los centros de trabajo y cualquiera que sea la forma de contratación laboral existente), alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, aportarán un CERTIFICADO DE LA EMPRESA en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad según la definición establecida en el apartado 1 del art. 4 del referido Real Decreto Legislativo 1/2013.

En el caso de que la empresa hubiese optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas en el RD 364/2005 de 8 de Abril, los licitadores aportarán UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD efectuada por el organismo competente y una DECLARACIÓN DEL LICITADOR CON LAS CONCRETAS MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO, de conformidad con el **ANEXO IV** del presente pliego.

f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el **Anexo V** del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad o la **acreditación del premio GRAN CANARIA EN IGUALDAD que otorga esta Corporación** eximirá, a la persona propuesta, de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones –tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados e) y f) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

g) Para las empresas extranjeras –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA O DEL REGISTRO DE PROFESIONALES Y EMPRESAS LICITADORAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**, eximirá a la licitadora de aportar la documentación que se detalla en los apartados **a)**, **b.1)** y **d)**, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados al momento de la celebración de la licitación. **A tal fin se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**

B).- Al amparo del artículo 146.4 del TRLCSP, en la presente contratación la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado A) anterior de la presente cláusula se sustituye por una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador (ajustada al ANEXO VI), indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración sustituirá la documentación que establece dicho apartado A) salvo la declaración de empresas vinculadas (Anexo II); cumplimiento de obligaciones sociales (Anexo IV), y declaración responsable en materia de igualdad o su exención (Anexo V), que se presentan junto al referido Anexo VI.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

C).- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria **motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos

presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. **De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.**

-Sobre número tres: CRITERIOS OBJETIVOS, deberá contener:

- **La proposición económica** ajustada al modelo del Anexo I de este PCAP, cuya presentación implica la aceptación incondicionada de sus cláusulas.

Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC) que deba ser repercutido.

- **La documentación destinada a justificar los restantes criterios objetivos**, incluidos los relativos a aspectos medioambientales.

Los datos definitivos resultantes de esos criterios deberán expresarse brevemente en un folio para facilitar su lectura en acto público, independientemente de la justificación documental presentada.”

- **Sobre número dos: CRITERIOS SUBJETIVOS**, deberá contener los documentos relativos a los criterios de adjudicación referidos a los aspectos subjetivos que se relacionan en la cláusula 17 del presente pliego, tanto en formato papel como en formato digital (Memoria y gráficos que se consideren).

15.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.-

1º) La presentación de la proposición supone, por parte del oferente, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del PPT, los cuales rigen el presente contrato sin salvedad alguna.

2º) Asimismo, la entrega de la proposición impone a la licitadora la obligación de aceptar el remate si se le adjudica, pero la Corporación sólo quedará obligada por la formalización del contrato.

16.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN.-

1º) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación.

2º) La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma dentro del sobre de "Documentación General", declarando los que quedan admitidos por cumplir los requisitos y haber subsanado todos los documentos necesarios que han de ser incluidos en dicho sobre y procederá en Acto público en el plazo máximo de siete días desde la apertura de la documentación general, a la apertura del sobre de "Criterios Subjetivos", el cual se enviará al Servicio o al Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado designados en los pliegos cuando ello proceda de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, al objeto de emisión de informe técnico de valoración de dichos criterios.

Una vez se emita dicho informe, se procederá de nuevo por la Mesa a su estudio y valoración final, que se dará a conocer en el momento de apertura del sobre de criterios objetivos, que se efectuará así mismo en Acto público. Abiertas las ofertas de los criterios objetivos, la Mesa dispondrá el envío, nuevamente, a los Servicios Técnicos competentes para que informen sobre la mayor o menor ventaja de las mismas

3º) En el supuesto de que la oferta pueda estar incurso en carácter desproporcionado a anormal de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en los Pliegos, se procederá por los Servicios técnicos en primer lugar, ha informar sobre la apreciación de la misma y sobre la realización del procedimiento previsto en el art. 152.2 del TRLCSP.

Los Informes versarán, según los casos, sobre los que dependen de un juicio de valor –criterios subjetivos- y sobre el análisis y valoración de los criterios de aplicación automática mediante fórmulas- criterios objetivos- de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego, y en el caso del ultimo efectuado, que corresponde al de criterios objetivos, contendrá además la propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas presentadas, con detalle sobre las características y la mayor o menor ventaja de las mismas, con la exclusión de las propuestas que se consideren desproporcionadas o temerarias, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.



Estos informes serán sometidos a conocimiento de la Mesa para su estudio y valoración, por el orden de actuación de la misma conforme a lo establecido en el apartado 2º), para acordar la propuesta de Adjudicación.

4º) A efectos de lo establecido anteriormente La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las **9:00 horas a.m.**

En caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación y en la página web del Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

Excepcionalmente se podrán celebrar reuniones en otras fechas, previo anuncio de convocatoria en el perfil del contratante, respetándose en todo caso las normas de convocatoria y constitución de la mesa, y los plazos mínimos exigidos para lo mismo.

En cuanto a la celebración de cada Acto Público, se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

Antes de la apertura de los sobres, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión o el de subsanación de defectos, en su caso. Terminado este período no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

Celebrados los Actos se invitará a las licitadoras asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el mismo y finalmente se levantará Acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido.

5º) La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, una vez se efectúen los trámites comprendidos en la cláusula dieciocho y en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el siguiente de la apertura de las proposiciones. Este plazo se incrementará en 15 días hábiles, en el caso de que haya habido que tramitar el procedimiento de oferta desproporcionada o anormal.

En caso de no dictarse la adjudicación en dicho plazo, podrán las licitadoras que lo deseen retirar su proposición

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1º) Las ofertas presentadas por las licitadoras se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTUACIÓN
Presupuesto	55
Garantía adicional	10

CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN
Propuesta técnica	Mínima: 0 Maxima: 35

2º) La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre CERO (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

3º) A los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes les será de aplicación la fórmula siguiente:

3.1. **El presupuesto:** 55 puntos.

El presupuesto ofertado por cada empresa, **sin IGIC**, será valorado atendiendo a la siguiente fórmula:

= $(55 * Bx) / Bm$, donde:

55 es el valor máximo que se asignó a este criterio

Bx es el importe de la Baja ofertada por la empresa que se valora

Bm es la Baja máxima ofertada.

3.2. **Mejoras en el plazo de Garantía adicional:** 10 puntos

Este compromiso, caso de ser asumido por el licitador en su oferta, se valorará según la siguiente fórmula y entendiéndose como "Garantía adicional" el número de meses que la empresa esté dispuesta a adicionar a los 2 años (24 meses) exigidos como mínimo en esta licitación.

Ga = (10 * PGx) / Mpg, donde:

Ga es la puntuación de la Garantía adicional para la oferta que se valora

10 es el valor máximo que se asignó a este criterio "Garantía adicional"

PGx es el plazo adicional ofertado por la empresa que se valora.

Mpg es el mejor plazo adicional ofertado, es decir, el de mayor duración.

Para el resto de los criterios el método de valoración será el que, a continuación, se relaciona:

- **Propuesta Técnica.** Se valorará entre 0 y 35 puntos.

Se presentará mediante una Memoria, en soporte papel y en soporte digital, donde se contemplarán los siguientes apartados, incluyendo los gráficos que se consideren:

- Criterios de organización durante la ejecución de las obras, donde se detallará planning de obra, medios humanos, ordenación de zonas de acopios y medidas de puesta en obra de acuerdo a las peculiares condiciones del espacio con altos valores arqueológicos, etnográficos, ambientales y paisajísticos (Bien de Interés Cultural, Parque Rural del Nublo, Asentamiento Rural)
- Plan de Control de Calidad

4º) Cuando uno de los criterios sea el precio ofertado, se considerará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o anormal si es inferior a la siguiente cuantía **302.707,07 €**

5º) Una vez valorados los criterios subjetivos, los cuales constarán en el acta o informe emitido al efecto, la mesa procederá a realizar la valoración de los criterios aplicados mediante fórmulas de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 16

6º) La documentación destinada a justificar la aplicación de estos criterios se incorporará a los sobres relativos a los **criterios subjetivos y criterios objetivos**, según corresponda.

7º) Obtendrá la mejor puntuación la oferta más ventajosa para la Administración. En caso de empate, **se dará preferencia** a aquellas licitadoras que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso

de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.

- Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.
- Que esté dedicada, específicamente, a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- Que sea una entidad sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

18.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1º) De conformidad con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador o candidato propuesto para que, en el **plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento que se efectúe en el fax que a tal fin manifieste en su propuesta, presente:**

- a) En el caso de que, de conformidad con la cláusula 14, se hubiera sustituido la presentación de la documentación relativa a la capacidad, representación y solvencia por una declaración responsable, los documentos – en original o copia debidamente compulsada- que acrediten lo declarado previamente. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado por fax o electrónicamente a través de los medios que el licitador haya indicado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.
- b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en los casos que procedan, con la integración de personas con discapacidad y de igualdad de mujeres y hombres, así como de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos, además de constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. **De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al**

licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 60.1.e) TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 60.2.d) TRLCSP.

2º) Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación, a dictar en 5 días hábiles la Resolución de Adjudicación debidamente motivada, procediéndose a su notificación a los licitadores con los requisitos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP siendo el medio preferente para la práctica de dicha notificación el fax que a tal fin manifieste en su propuesta, y en caso de ser infructuosa, se practicará por correo ordinario con acuse de recibo.

Así mismo se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante con la mención expresa del plazo que proceda para formalizarse el Contrato.

3º) Las notificaciones contenidas en esta Cláusula, se podrán hacer por correo electrónico cuando por parte del Cabildo de Gran Canaria se cumplan con las condiciones del art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4ª) El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 96 del TRLCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1º) Una vez Adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el o la titular de la Consejería competente del Servicio de procedencia del Expediente -por delegación del Consejo de Gobierno-, por el o la Titular del Órgano de Apoyo y por el o la Contratista, dentro

del plazo máximo de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 40.1 del TRLCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso se hubiera exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Corporación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3º) La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

4ª) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación. Así mismo si la cuantía del contrato supera los 100.000€ se procederá además a su publicación en el BOP dentro del plazo de 48 días posteriores a su fecha.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE y en el BOE

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS

20.- INICIO DE LAS OBRAS.-

1º) El contratista dará principio a los trabajos al día siguiente de extenderse el acta de comprobación de replanteo y habrá de realizar ininterrumpidamente las obras completas del proyecto en el plazo de **9 (nueve) meses**, contados a partir de la fecha de dicha acta, pudiendo prorrogarse tal plazo sólo por acuerdo del Órgano de Contratación y previa justificación de las causas dilatorias.

2º) El acta de comprobación del replanteo se extenderá, salvo causa justificada que lo impida, dentro del plazo no superior a un mes, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3º) En el caso de que el **expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, el inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles, contados desde la formalización**. Si se excediera de este plazo el contrato podrá ser resuelto conforme a lo establecido en el art 112.2 c) del TRLCSP

21.- DESARROLLO DE LAS OBRAS Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.-

1º) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PCAP y al proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, dieren al contratista la Dirección Facultativa de las obras y, en su caso, el responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia.

2º) Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

3º) De conformidad a lo previsto en el párrafo anterior se establece lo siguiente:

3.1) El presente contrato podrá ser objeto de modificación cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias conforme al artículo 107 del TRLCSP:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

3.2) La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

4º) Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en los artículos 108, 211 y 234 del TRLCSP

22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS.-

a) Ingresar en la Tesorería Insular o, en su caso, soportar las retenciones que se efectúen en cada libramiento en relación con los derechos reglamentarios en concepto de gastos de vigilancia, inspección, dirección y liquidación, de acuerdo con la oportuna Ordenanza Fiscal aprobada al efecto.

b) Satisfacer los honorarios reglamentarios por administración, dirección e inspección de obras, cuando no sea de aplicación la Ordenanza Fiscal indicada en el apartado anterior, del modo que determine la Corporación.

c) Abonar los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la contratista los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

d) Colocar en la obra un cartel publicitario de la misma de 2,50 por 2 metros, en el lugar y con el contenido que indique la Dirección Técnica.

e) Proceder a la conservación, vigilancia y policía de las obras durante el período de garantía.

f) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

23.- TERMINACIÓN Y GARANTÍA DE LAS OBRAS.-

1º) Terminadas las obras y efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía de **dos (2) años o plazo mayor ofertado**, en su caso, por la empresa adjudicataria contados a partir de la recepción. Durante dicho plazo serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de la obra, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observaren, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP.

2º) Dentro del plazo de 15 días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 60 días.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

1º) El contratista está obligado a ejecutar las obras dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

1º) Serán causas de resolución del contrato de obras, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, las siguientes:

- 1ª. La demora en la comprobación del replanteo.
- 2ª. La suspensión en la iniciación de las obras por plazo superior a 6 meses por parte de la Corporación.
- 3ª. El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a 8 meses acordada por la Corporación.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

26.- ABONO DE EJECUCIÓN.-

1º) Las certificaciones de obras se expedirán en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la mensualidad que corresponda.

2º) **A los pagos se les aplicarán las siguientes condiciones:**

2.1) Forma de pago

El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de la factura acompañada de las certificaciones realizadas por el titular de la **Dirección Facultativa, D. Gonzalo Medina Santana**, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiéndose a tal fin aportarse la factura junto a la certificación de obras.

El órgano administrativo responsable de las competencias en materia de contabilidad pública en el Cabildo de Gran Canaria es el Órgano de Contabilidad y Presupuestos.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

a) Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de **FACe** (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por el Cabildo de Gran Canaria hasta que el Cabildo no tenga establecido un punto general de entrada de facturas electrónicas propio.

En FACe se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria, en el apartado de Economía y Hacienda.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

b) Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en lo que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria o en sus Registros Desconcentrados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

2ª) Transcurrido en plazo indicado en el subapartado anterior, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 216 del TRLCSP

3º) Sólo se abonará el trabajo realmente ejecutado con arreglo al proyecto. El contratista no podrá realizar obras fuera de las estipuladas sin una "orden de servicio" tramitada de forma reglamentaria.

4º) Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a las obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

5º) El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato sin una "orden de servicio", ni aún en el caso de alegar y demostrar que las obras así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del proyecto como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores.

6º) **El licitador está obligado a aportar junto a cada factura, un certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas

27.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.-

Para la presente anualidad, existe el crédito presupuestario preciso por importe de **134.956,90 €** para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a la partida presupuestaria **07500 336 650002817 Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico**.

La Corporación autorizará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de junio de 2017 la financiación total con cargo a las siguientes anualidades:

Año 2017: importe de 134.956,90 €

Año 2018: importe de 269.913,81 €

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

29.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.-

La adjudicataria está obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Satisfacer el precio de los anuncios de la licitación en los Boletines Oficiales. Si existieran varias adjudicatarias, el coste de los anuncios se abonará proporcionalmente al número de contratos adjudicados. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67.2 g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad será **1.000 euros**.

b) Abonar los gastos que dimanen del acto licitatorio, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, IGIC, tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario.

c) Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Corporación, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las Leyes.

d) Comunicar a la Administración las situaciones de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, acreditando la solvencia exigida al acordarse la adjudicación a la entidad a la que se atribuya la ejecución del mismo o el compromiso de responsabilidad solidaria de ejecución, caso contrario se resolverá el contrato por culpa del adjudicatario, de conformidad con el artículo 85 del TRLCSP, tal y como se prevé en la cláusula 25.

e) El contrato derivado del presente pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

f) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con discapacidad, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

2º) Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

31.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado g) del punto 2º) de la cláusula 14 de este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el **distintivo empresarial en materia de igualdad o resulte galardonada con el premio GRAN CANARIA EN IGUALDAD**, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 3/2007 y artículo 118 del TRLCSP –atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones- son las que, a continuación se detallan:

- Que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

32.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.

De conformidad con las directivas comunitarias, la adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que se establezcan en materia de medio ambiente.

33.- CONDICIONES FINALES.-

1º) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP en los casos de fuerza mayor.

2º) En la posible contradicción que pudiera existir entre el PPT y el presente, prevalecerá el contenido y la interpretación de este último.



3º) En caso de duda, las anteriores condiciones se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses insulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2017

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE CULTURA
(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular 30/06/2015)

D. Carlos Matías Ruiz Moreno

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS
VINCULADAS.**

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas **“MEJORA, RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO Y ENTORNO DEL ROQUE – CUEVAS DEL REY (T.M. Tejeda)”** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del TRLCSP declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....
Del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.

Lugar, fecha y firma de la interesada.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas **“MEJORA, RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO Y ENTORNO DEL ROQUE – CUEVAS DEL REY (T.M. Tejeda)”**

DECLARO: Que (la persona misma o la empresa que representa) goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en causa de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 el TRLCSP, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la interesada.

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS EN EJECUCION EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de “MEJORA, RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO Y ENTORNO DEL ROQUE – CUEVAS DEL REY (T.M. Tejeda)”

DECLARO: Que la empresa (indíquese lo que proceda):

CUMPLE la obligación establecida en el art. artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad si la plantilla total de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as. **A estos efectos se acompaña a este anexo CERTIFICADO DE LA EMPRESA** en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que estos representan respecto del total de la plantilla.

Ha optado por el cumplimiento de las **MEDIDAS ALTERNATIVAS** legalmente previstas en el RD 364/2005 de 8 de Abril. A estos efectos se aporta **UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD** efectuada por el organismo competente y se detalla que las **CONCRETAS MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO** son:

1º....

2º

Está **EXENTA** de la obligación establecida en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad cuando la plantilla total de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

**ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN
MATERIA DE IGUALDAD.**

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza
....., con D.N.I., actuando en su propio nombre y
derecho o en representación de, en su calidad de
.....; en relación con la proposición presentada para la
contratación de las obras denominadas **“MEJORA, RECUPERACIÓN
PAISAJÍSTICA Y EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO Y
ENTORNO DEL ROQUE – CUEVAS DEL REY (T.M. Tejeda)”**

DECLARO: Que la empresa (indíquese lo que proceda):

CUMPLIRÁ con la obligación de **elaborar y aplicar un plan de igualdad**,
de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de
22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Está **EXENTA** de la obligación de **elaborar y aplicar un plan de igualdad**,
de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de
22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Lugar, fecha y firma de la interesada.

**ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE
ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

D/D^a, mayor de edad, con domicilio enc/ o plaza, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas **“MEJORA, RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO Y ENTORNO DEL ROQUE – CUEVAS DEL REY (T.M. Tejeda)”**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la Cláusula 14.2 **salvo la declaración de empresas vinculadas (Anexo II); cumplimiento de obligaciones sociales (Anexo IV), y la declaración responsable en materia de igualdad o su exención (Anexo V) que se presentan junto a este Anexo VI.**

Lugar, fecha y firma de la interesada.